



REB.390.2023 - 22-08-2023 09:58

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

RESOLUCIÓN REB.390.2023 - 22-08-2023 09:58

"Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante **RESOLUCIÓN REB No. 00229-18 de julio 25 del 2018**, la CAS Resuelve: Requerir al Representante Legal de la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR, para que en el término de dos (02) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia solicite ante la autoridad ambiental competente CAS., el permiso de concesión de aguas superficiales del Nacimiento Innominado No.2, ubicado en el predio El Oasis, vereda Volcanes del Municipio de Santa Bárbara-Santander.

Que el anterior acto administrativo fue Notificado el 06 de octubre del 2018, a los señores **DILMA FLOREZ, LUCIANO CONDE, ELKIN MALDONADO, HERMELINDA FLOREZ, ALIRIO PEREZ VEGA**, en calidad de interesados.

Que mediante **RESOLUCIÓN REB No. 00144-19 de mayo 20 del 2019**, la CAS Resuelve: Otorgar un último y definitivo plazo Representante Legal y/o quien haga sus veces de la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR, para que en quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, solicite ante la autoridad ambiental competente CAS., el permiso de concesión de aguas superficiales del **NACIMIENTO INNOMINADO NO.2**, ubicado en el predio **EL OASIS**, vereda **VOLCANES** del Municipio de **SANTA BÁRBARA-SANTANDER**, así mismo otorgo un último y definitivo plazo Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR**, para que en quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, solicite ante la autoridad ambiental competente CAS., el permiso de concesión de aguas superficiales de la **QUEBRADA MOGORONTOQUE**, ubicado en el predio **EL OASIS**, vereda **VOLCANES** del Municipio de **SANTA BÁRBARA-SANTANDER**, de conformidad con lo establecido en la **RESOLUCIÓN REB No. 00229-18 de julio 25 del 2018**.

Que mediante **RESOLUCIÓN REB No. 00391-19 de diciembre 12 del 2019** la CAS Resuelve: **PRIMERO:** Admitir el recurso de reposición interpuesto por el señor **ELKIN MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.091.052.505 en su condición de representante legal de la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR, contra lo dispuesto mediante **RESOLUCIÓN REB No. 00144-19 de mayo 20 del 2019**, expedida por la Jefe de la Oficina Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales y estatutos consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 proferida el día 25 de noviembre del 2014 por el Director General de la Corporación Autónoma de Santander-CAS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Que mediante **RESOLUCIÓN REB No. 00260-20 de diciembre 11 del 2020** la CAS Resuelve, Requerir al señor **ELKIN MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.091.052.505 en su condición de representante legal y/o quien haga sus veces de la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR, para que realice de manera inmediata la modificación o traslado del pozo séptico que se encuentra ubicado cerca de la quebrada Innominada que discurre por el predio El Oasis, vereda Volcanes del Municipio de Santa Bárbara- Santander, ya que se le ha solicitado en varias oportunidades y en el momento de la visita manifestó que ya solicitó el material para su respectiva adecuación.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235648

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

mores@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807295

sacorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697

valez@cas.gov.co



SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1



Norma S. VEA-006



IQNET

CONTACTO

CONTACTO

CONTACTO

CONTACTO

CONTACTO

CONTACTO

CONTACTO

CONTACTO

CONTACTO

CONTACTO

CONTACTO



REB.390.2023 - 22-08-2023 09:58

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente el día 25 de marzo del 2021, al señor ELKIN MALDONADO, en calidad de interesado tal como consta a folio 45 del presente expediente.

Que mediante AUTO REB No. 35.2023 de febrero 22 del 2023, la CAS Dispone: PRIMERO: Decretar un oficio de práctica de una visita de inspección ocular al predio EL OASIS, vereda VOLCANES del municipio de SANTA BÁRBARA-SANTANDER, con el fin de verificar el cumplimiento ordenado mediante RESOLUCIÓN REB No. 00260-20 de diciembre 11 del 2020, por medio del cual se le requería al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR, trasladara el pozo séptico cercano a la corriente hídrica QUEBRADA INNOMINADA, en aras de evitar posibles futuras afectaciones ambientales de los recursos naturales renovables. SEGUNDO: Establecer coordenadas del punto de captación y del pozo séptico al predio EL OASIS, vereda VOLCANES del municipio de SANTA BÁRBARA-SANTANDER, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente providencia. TERCERO: Determinar las condiciones técnicas, físicas y sanitarias del pozo séptico ubicado en el predio EL OASIS, vereda VOLCANES del municipio de SANTA BÁRBARA-SANTANDER

Que, mediante memorando REB No. 240.2023 de 24 de mayo de 2023 el jefe de la C.A.S., Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, hace entrega del expediente No. 091/2009, a LAURA CRISTINA BAUTISTA BASTO contratista de la C.A.S., para realizar la respectiva visita de inspección ocular cuyo resultado emitió el CT. REB. 407. 2023 del 15 de junio de 2023.

"(...) En cumplimiento a lo ordenado por el coordinador de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga CAS, durante el día 29 de mayo del 2023, se realizó visita de inspección ocular al sitio objeto de la visita, en compañía del señor SAMUEL MONCADA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.093.140.558 expedida en Bochanema-Norte de Santander, con numero celular 3219066798-3112356818, en calidad de pastor de la iglesia, se procede a realizar el recorrido por el predio observándose lo siguiente:

UBICACIÓN

Para llegar al sitio de interés, se toma la vía principal que conduce de Bucaramanga al municipio de Tona, en el sector de Berlín se desvía a mano derecha (por la estación de policía), sobre la vía carretable que conduce a la vereda Baraya del Municipio de Guaca, en recorrido de 50 minutos posterior al desvío, se encuentra la escuela de la vereda de Volcanes del Municipio de Santa Bárbara, se sigue aproximadamente a 5 kilómetros se llega a la Iglesia Cristiana Cuadrangular, ubicada en el predio EL OASIS, ubicado dentro de las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
Iglesia Cristiana Cuadrangular- Predio El Oasis	N	E	Msn	Latitud	Longitud
	1273253.96	1139195.9	3705	7°3'55.669	-72°49'3.664"
	8	34		1"	

DESCRIPCIÓN

Hidrografía: En el predio de la visita técnica se evidencia gran confluencia de agua por ser zona de páramo donde los nacimientos afloran en la parte alta de la vereda Volcanes y Mogorontoque, municipios de Santa Bárbara y Guaca respectivamente, estos discurren en sentido Noroccidente- Suroccidente, es por esto que se considera una corriente hídrica de uso público y le corresponde su administración a la Autoridad Ambiental Competente.

Topografía y Suelos: Los terrenos son semiondulados a ondulados con pendientes entre 20% y 60%. El sector, presenta características de páramo con bosque netamente húmedo montano y características agroecológicas propias, suelos con abundante materia orgánica y alto grado de fertilidad, tiene como limitante común las bajas temperaturas en épocas de

OF. PRINCIPAL: SAN GIL
Barrío La Playa
Tel: (607) 2238925 Ext: 4001-5002
Cálculer: (31) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur de Oficina 303
Tel: (607) 2238925 Ext: 4001-4002
Cálculer: (31) 0157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con C/ra 28 esquina
Barrío Palmira
Tel: (607) 238925 Ext: 5001-5002
Cálculer: (31) 0157695
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrío Centro
Tel: (607) 238925 Ext: 4001-4002
Cálculer: (31) 0157695
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Barrío Aquilino Perro
Tel: (607) 238925 Ext: 2001-2002
Cálculer: (31) 06807295
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrío Aquilino Perro
Tel: (607) 238925 Ext: 2001-3002
Cálculer: (31) 0157697
contactenos@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600





REB.390.2023 - 22-08-2023 09:58

lluvias, la temperatura desciende sustancialmente. Son suelos con alta presencia de humedad durante la mayor parte del año.

Clima: Se caracteriza por la poca presencia de lluvias anuales y clima húmedo, debido a que la baja temperatura determina un poco de evotranspiración y puede crearse así un ambiente de moderada humedad. Existe una gran oscilación de temperatura entre el día y la noche, descendiendo en ocasiones a menos de 0 grados Celsius, ocasionando las temidas heladas. De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida bosque húmedo Montano (bh-M), con precipitaciones que van desde los 500-1000 mm/año, alturas entre 2800-4000 m.s.n.m y temperaturas entre 6-12 °C.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del área de visita es:

- 2. Territorios Agrícolas
- 2.4 Áreas Agrícolas Heterogéneas
- 2.4.3 Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales

Territorios Agrícolas: Son los terrenos dedicados principalmente a la producción de alimentos, fibras y otras materias primas industriales, ya sea que se encuentren con cultivos, con pastos, en rotación y en descanso o barbecho. Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas.

Áreas Agrícolas Heterogéneas: Son unidades que reúnen dos o más clases de coberturas agrícolas y naturales, dispuestas en un patrón intrincado de mosaicos geométricos que hace difícil su separación de coberturas individuales, los arreglos geométricos están relacionados con el tamaño reducido de los predios, las condiciones locales de los suelos, las prácticas de manejo utilizadas y las formas locales de tenencia de la tierra.

Mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales: Comprende las superficies del territorio ocupadas principalmente por coberturas de cultivos y pastos en combinación con espacios naturales. Es esta unidad, el patrón de distribución de las coberturas no puede ser representado individualmente, como parcelas con tamaño mayor a 25 hectáreas. Las áreas de cultivos y pastos ocupan entre 30% y 70% de la superficie total de la unidad. Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o riparios, vegetación secundaria o en transición, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas, que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.

Vegetación: Está compuesta principalmente por pajonales que se encuentran mezcladas con grmíneas, bromelias de género Puya y gran cantidad de Hipericáceas, rastros altos y bajos, pasturas, cultivos transitorios y algunas especies arbóreas que de las cuales se destacan: El Encenillo (*Weinmannia tomentosa* L.), Aliso Común (*Alnus glutinosa*), Siete Capas o Siete Cueros (*Tibouchina lepidota*), Yagual o Coloradito (*Polylepis*), Romero (*Diplostephium rosmarinifolium*), Tuno (*Moconia* spp), Gaque (*Clusia multiflora* H.B.K), Frailejones (*Espeletia* spp), entre otras especies.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Se realizó visita de inspección ocular a la Iglesia Cristiana Cuadrangular ubicada en el predio **EL OASIS**, en compañía del señor **SAMUEL MONCADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.093.140.558 expedida en Bochanema- Norte de Santander, en calidad del pastor de la Iglesia.



SA367-1



ST-CER944508



SC3254-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06

Barrio La Playa

Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668

Celular: (311) 2039075

contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48

Edificio Sura Oficina 303

Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002

Celular: (310) 8157695

casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina

Barrio Palmira

Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002

Celular: (310) 8157695

mores@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41

Barrio Centro

Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002

Celular: (310) 2742600

malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38

Tel: (607) 7238925

Ext. 2001-2002

Celular: (310) 6807295

socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14

Barrio Aquileo Parra

Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002

Celular: (310) 8157697

velez@cas.gov.co



REB.390.2023 - 22-08-2023 09:58

Durante el recorrido por el predio **EL OASIS**, se evidencio la existencia de una iglesia de color blanco, la cual es habitada **CUATRO (04)** personas permanentes y **TREINTA (30)** personas transitorias, riego de **UNA (01)** hectárea de cultivos de cebolla Junca.

Durante el recorrido por el predio de interés, se evidencio que el representante legal y/o quien haga sus veces de la Iglesia Cristiana Cuadrangular, hacen uso de la corriente hídrica **QUEBRADA MORONTOQUE** para el predio **EL OASIS**. Esta es captada con una manguera de 1", a 30 metros se reduce a una manguera de ½" y realiza una trayectoria de 200 metros, recae sobre la toma para conducirse al tanque de concreto el cual tiene unas dimensiones de 2,30 m x 2,30 m x 140 cm de profundidad y de ahí es conducida a la iglesia para ser distribuida de acuerdo a las necesidades del predio.

Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
Captación de la Quebrada Morontoque	N	E	Msn m	Latitud	Longitud
	1273005.24 5	1139093.6 59	3704	7°3'47.573 1"	-72°49'7.038"

Durante el recorrido por el predio, se evidencio que tienen implementado **DOS (02)** tanques de almacenamiento, el primero es en concreto el cual es compartido con otros usuarios de la Quebrada Morontoque, para ser usado como riego de los cultivos de cebolla junca y los baños de la iglesia. El segundo es en plástico el cual es usado para las diferentes necesidades del predio. Estos cuentan con los respectivos flotadores y llaves terminales. En el momento de la visita no se evidencio desperdicio de agua.

Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
Tanque de Almacenamiento en concreto	N	E	Msn m	Latitud	Longitud
	1273267.93 2	1139036.4 78	3726	7°3'47.571 "	-72°49'7.032"
Tanque de Almacenamiento en Plástico- Predio El Oasis	1273239.83 2	1139204.4 34	3714	7°3'55.208 3"	-72°49'3.3885"

Durante la visita se verificó que en el predio **EL OASIS**, se encuentra construido un sistema de tratamiento de aguas residuales de tipo convencional (pozo séptico), para las aguas residuales generadas por la vivienda del predio mencionado, en el momento de la visita no se percibieron olores fuertes, vertimientos o algún tipo de contaminación ambiental.

Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
Pozo Séptico Iglesia Cuadrangular- Predio El Oasis	N	E	Msn m	Latitud	Longitud
	1273260.94 9	1139209.3 92	3702	7°3'55.895 1"	-72°49'3.2251"

Cabe mencionar que durante el recorrido del predio se logró evidenciar el antiguo pozo séptico, el cual se encontraba cerca a una fuente hídrica causando contaminación al recurso hídrico. Al momento de la visita se evidencia que este ya no está en funcionamiento.

Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
Anterior Pozo Séptico Iglesia Cuadrangular- Predio El Oasis	N	E	Msn m	Latitud	Longitud
	1273254.30 7	1139217.4 83	3703	7°3'55.678 3"	-72°49'2.9621"

(...)"

Que, realizada la diligencia de inspección ocular al predio **EL OASIS**, ubicado en la Vereda **VOLCANES** del Municipio de **SANTA BÁRBARA**, se pudo evidenciar que existe derivación de la corriente hídrica **QUEBRADA MORONTOQUE**, se evidencio la existencia de una iglesia, la cual es habitada por **CUATRO (04)** personas permanentes y **TREINTA (30)** personas transitorias, el recurso hídrico es usado para riego de **UNA (01)** hectárea de cultivos de cebolla Junca.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235468
Celular: (311) 2839075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157495
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157495
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 8807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157497
valer@cas.gov.co



SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1





REB.390.2023 - 22-08-2023 09:58

68

Que, el señor **SAMUEL MONCADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.093.140.558 expedida en Bochanema- Norte de Santander, en calidad de pastor de la iglesia, ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la **RESOLUCIÓN REB No. 00260-20 de diciembre 11 del 2020**; se evidencio que el predio **EL OASIS**, cuenta con un sistema de tratamiento convencional (pozo séptico), de las aguas residuales generadas por la vivienda. Al momento de la visita no se percibieron malos olores, vertimientos o contaminación ambiental.

Que, el anterior pozo séptico ya no está en funcionamiento, este fue sellado ya que se encontraba en la franja forestal protectora de una fuente hídrica y podría llegar a generar contaminación a este recurso se pudo evidenciar durante el recorrido que en el predio **EL OASIS** cuenta con DOS (02) tanques de almacenamiento con los respectivos flotadores y llaves terminales; esto, con el fin de evitar algún desperdicio.

Por lo anterior se puede determinar que se dio cumplimiento a los requerimientos y solicitudes realizadas por este despacho de lo que como consecuencia a lo expuesto, la Sede Regional de Apoyo Enlace de la C.A.S., ordenará el archivo del **Expediente REB No. 68705-00160-2018** y su respectiva cancelación, dejándose las respectivas anotaciones en la base de datos y libros de radicación y haciendo claridad que se ha dado cumplimiento todo lo requerido por este Despacho.

Dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 8°. de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el artículo 58 de la Carta Magna de 1991 instaure que la propiedad privada ostenta una función social que implica obligaciones, y sobre la cual resulta inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991 impone el deber en cabeza del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el respectivo numeral 8 del artículo 95 de la Constitución de 1991, se impone a todo ciudadano el deber de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común". Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño, tanto a los recursos naturales, el paisaje, el medio ambiente y la salud humana.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



Hermosillo, S. de C. de C.V.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157497
velez@cas.gov.co



La ley 23 de 1973, en su Artículo 2, establece: "El medio ambiente es un patrimonio común; por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. Para efectos de la presente ley, se entenderá que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables."

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultad a la corporación autónoma regional de Santander CAS, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ostentan como función la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a: numeral 4: Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de la concesión.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1



Memor S.WA-006



IONET

EXTERIOR

INTERNET

ST-101



REB.390.2023 - 22-08-2023 09:58

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemaduras.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, considera pertinentes resolver lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a la **IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR** y/o el señor **SAMUEL MONCADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.093.140.558 expedida en Bochanema- Norte de Santander, mediante **RESOLUCIÓN REB No. 00260-20 de diciembre 11 del 2020**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del **Expediente REB No. 68705-00160-2018**; y cancélese el respectivo número de radicación, dejándose las respectivas constancias, descargando de libros y base de datos de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma de Santander – C.A.S., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO TERCERO. Publicar en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., lo resuelto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. Por la Oficina de Atención al Usuario C.A.S. Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la **IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR** y/o el señor **SAMUEL MONCADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.093.140.558 expedida en Bochanema- Norte de Santander, quien podrá ser ubicado en el predio **EL OASIS**, ubicado en la Vereda **VOLCANES** del Municipio de **SANTA BÁRBARA**, Departamento de **SANTANDER** en calidad de pastor -Santander y hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Edicto, tal como lo señala el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA****JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE**

Expediente REB No. 00160-2018		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	DAYANA LIZETTE SOLANO CACERES	
Revisó	SOFIA M. HERNANDEZ	
Vo.Bo.	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	

REB.390.2023 - 22-08-2023 09:58



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



Norma S VIA-GON



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
marex@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co